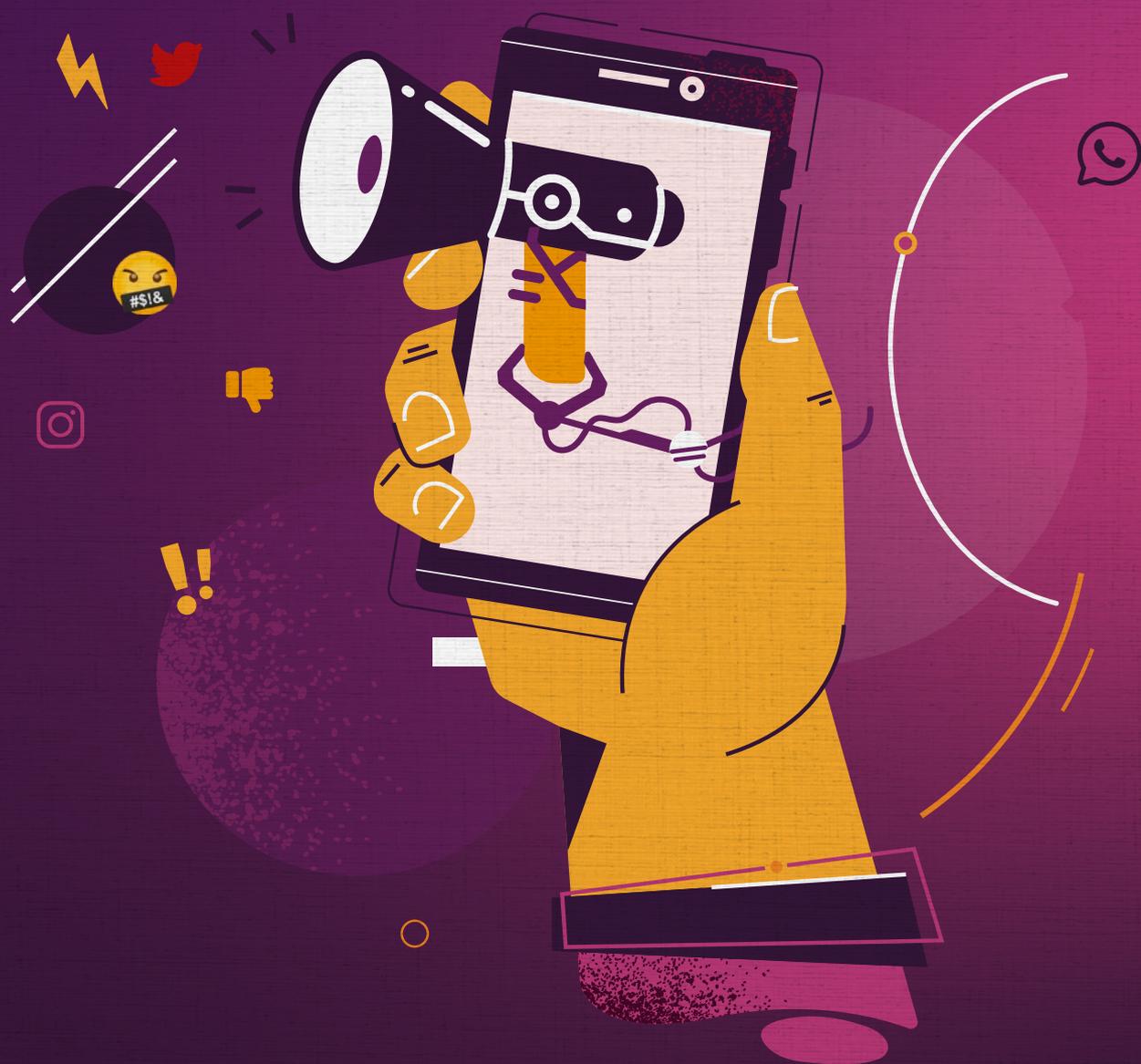


Violencia en entornos digitales:

CLAVES PARA EL ABORDAJE 
EN LOS MEDIOS



Defensoría
del Público



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



REG
RED DE EDITORAS DE GÉNERO



**Defensoría
del Público**

#EnDefensa de las Audiencias

www.defensadelpublico.gob.ar
0800-999-3333

 **@DefdelPublico**
 **@defdelpublico**
 **/defensoriadelpublico**



Fondo de Población
de las Naciones Unidas

www.argentina.unfpa.org

 **@UNFPAArgentina**
 **@unfpaargentina**
 **/unfpaargentina**



La violencia de género digital es un fenómeno global en permanente crecimiento. Se trata de la continuidad de una violencia que se ejerce en la vida cotidiana, en ámbitos no digitales, que genera consecuencias en la salud, la integridad psicofísica, la libertad personal, la libertad de expresión y la vida de las personas y constituye una violación a los derechos humanos. Tal como señala la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer (2018), en muchas ocasiones, el simple hecho de que las mujeres estén en línea las pone en situación de ser víctimas de violencia de género. Esta posibilidad se “acentúa cuando tienen una participación en conversaciones digitales o en la vida política o cuando se pronuncian en torno a temas relacionados con la igualdad de género”¹.

En los últimos tiempos, la Defensoría del Público recibió numerosos reclamos por contenidos violentos, amenazantes, discriminatorios y especialmente misóginos dirigidos hacia mujeres y LGBTTTIQ+ a través de medios digitales. A partir de esto, el organismo realizó una serie de actividades para debatir este tema con referentes de organizaciones civiles, del poder judicial, periodistas, académicos/as, abogada/as especializado/as en perspectiva de género y derechos humanos. Entre los aportes se destacó la necesidad de que los medios de comunicación realicen un tratamiento periodístico responsable de la violencia de

género digital para evitar que se reproduzca desde los propios medios y que se magnifiquen los efectos lesivos. Además, se reconoció el rol positivo y de prevención que los medios de comunicación pueden desempeñar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y LGBTTTIQ+.

Asimismo, en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” y en línea con el trabajo que lleva adelante la Defensoría del Público para contribuir a prevenir y erradicar este tipo de violencias, se organizó una conferencia internacional y se publicó un libro con las conclusiones: **“Violencia digital por razones de género en América Latina. Ataques contra periodistas, políticas, activistas y figuras públicas en las redes sociales”**.

En el mes de mayo de 2022 el organismo comenzó un trabajo en conjunto con la **Red de Editoras de Género (REG)** y el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Argentina**, para la elaboración de las presentes recomendaciones.

En este marco aportamos estas ideas con el objetivo que sean una herramienta útil para el trabajo de periodistas, profesionales de la comunicación y los medios, y que fortalezcan el derecho a la libertad de expresión y contribuyan a la erradicación de la violencia de género digital y la violencia contra periodistas.

1. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Manual-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>

La Red de Editoras de Género se creó el 25 de noviembre de 2021 en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por iniciativa de UNFPA y nuclea a periodistas de distintas provincias que fueron designadas en este cargo. Desde este espacio se propone impulsar el rol que desempeñan en los principales medios gráficos, televisivos y radiales de la Argentina por un periodismo con perspectiva de género y derechos humanos.

La función de la editora de género es clave para avanzar en coberturas que no reproduzcan las violencias y que respeten y garanticen los derechos de las mujeres y LGTBTTIQ+, además de favorecer la construcción de una agenda mediática igualitaria y diversa.

1

¿Qué es la violencia de género digital?

Es aquella que se ejerce en el ámbito digital y se vale de herramientas tecnológicas –como teléfonos celulares, redes sociales, plataformas e internet– y se ejerce a través de acciones directas o indirectas contra grupos vulnerables, como mujeres, lesbianas, travestis y trans. Una de las formas de esta violencia es la difusión no consentida de imágenes íntimas, pero también las agresiones verbales en las plataformas y el acoso virtual, entre otras. También se destaca como una de las formas de esta violencia el discurso de odio (DDO) sexista en línea, mediante el cual se

cometen y expanden distintos tipos y modalidades de violencia de género, que genera prejuicios e intolerancia fomentando la discriminación, la hostilidad o los ataques violentos.



2

¿Qué formas puede tomar la violencia de género digital?

Algunas modalidades pueden ser: la obtención y difusión no consentida de material íntimo; ciberacoso; hostigamiento digital; ataques coordinados masivos (trolling); deepfake; acceso, uso, control, manipulación, intercambio o

publicación no autorizada de información privada y datos personales (doxing o doxxing); suplantación y robo de identidad; actos que implican la vigilancia y el monitoreo de una persona; grooming, entre otras.

3

¿Por qué es especialmente grave la violencia digital hacia periodistas, activistas y figuras públicas?

La violencia digital es un tipo de violencia que afecta la libertad de expresión, el acceso a la información y el acceso efectivo a internet. La violencia digital dirigida a periodistas, activistas y figuras públicas, es un tipo de violencia de género que afecta especialmente la libertad de expresión, en su esfera individual y colectiva.

En el informe **“Violencia en línea contra las mujeres periodistas: Instantánea mundial de la incidencia y las repercusiones”**, que presenta las primeras conclusiones sustanciales de una encuesta mundial sobre la violencia en línea contra las mujeres periodistas realizada por la UNESCO y el Centro

Internacional para Periodistas (ICFJ) a finales de 2020, se expresó: “El fenómeno puede definirse como una combinación de acoso y abuso en línea, a menudo brutales y prolíficos, incluidos los ataques selectivos que con frecuencia conllevan amenazas de violencia física o sexual; violaciones de la privacidad y la seguridad digitales que pueden divulgar información identificativa y exacerbar las amenazas de seguridad fuera de línea a las que se enfrentan las periodistas y sus fuentes; y campañas de desinformación coordinadas que recurren a la misoginia y a otras formas de discurso de odio”.

Los resultados de la encuesta arrojaron que el 73 % de las mujeres periodistas



73% de las **mujeres periodistas**

informaron haber experimentado **violencia en línea** durante la realización de su trabajo.



que respondieron a la encuesta informaron haber experimentado violencia en línea durante la realización de su trabajo, el 25 % recibió amenazas de violencia física, el 18 % fue amenazada con violencia

sexual y 20 % de las mujeres informaron haber sido atacadas sin estar conectadas y en relación a la violencia en línea que experimentaron.

4

¿Cuál es la relación entre la violencia digital hacia periodistas y la libertad de expresión?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”². Señaló, asimismo, que dichas acciones no solo vulneran de un modo especialmente drástico la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que además afectan la dimensión colectiva de este derecho.³

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresó: “Las mujeres que cubren temas como la política, el derecho, la economía, el deporte y los derechos de la mujer, el género y el feminismo corren especial riesgo de ser víctimas de violencia en línea. Mientras

que los hombres periodistas también son objeto de abusos en línea, los cometidos contra mujeres periodistas tienden a ser más graves”⁴.

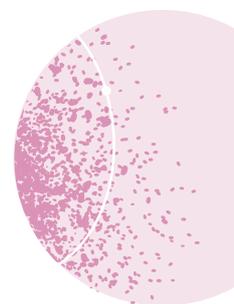
La violencia contra mujeres, lesbianas, travestis y trans en redes sociales está dirigida a excluir la participación, limitar la libertad de expresión y en muchas ocasiones efectivamente lesiona la permanencia en estos ámbitos.

El discurso de odio en línea genera efectos directos sobre la salud mental de las personas violentadas, dañando la dignidad y reputación, pero también tiene consecuencias duraderas en la vida de las personas produciendo efectos en contextos muy diversos como la familia y las instituciones laborales.

2. Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248. Párr. 209.

3. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medios: Estándares Interamericanos y Prácticas Nacionales Sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia, 2013.

4. “La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad”, Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe 2017 - (A/72/290).



CLAVES Y SUGERENCIAS PARA UNA COMUNICACIÓN RESPONSABLE:



VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DIGITAL COMO UN TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia digital es uno de los tipos de violencia de género y es necesario hacer visible los efectos que tiene en las personas que resultan damnificadas para prevenir y evitar su multiplicación. Se

sugiere contextualizar los hechos para comprenderlos en su dimensión estructural y no como un problema privado, de inseguridad o policial.



RESPETAR LA PRIVACIDAD Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES

Los medios de comunicación tienen la obligación de resguardar la privacidad de las víctimas de violencia digital. Se sugiere evitar la publicación de fotos o comentarios de redes sociales que estén por fuera de la actividad pública de las mujeres, lesbianas, travestis y trans y pertenezcan a su ámbito privado sin autorización expresa.

En los casos de obtención y difusión de material íntimo sin consentimiento se recomiendan abordajes que apunten a frenar la viralización del material. Para esto es importante evitar difundir las

plataformas o sitios web o videos donde el mismo puede estar alojado, al igual que la divulgación de nombre, imágenes o cualquier otra información que permita identificar a la persona sin su consentimiento explícito. Es preciso evitar difundir este material aunque esté pixelado/blureado. La difusión de las redes sociales de la víctima y el domicilio real también puede afectar su privacidad e intimidad. Es importante advertir a las audiencias, que según sea el caso, la difusión de material íntimo sin consentimiento puede configurar un delito y/o una contravención.



EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN Y/O CULPABILIZACIÓN

Los medios de comunicación deben evitar la revictimización y culpabilización de las víctimas de violencia digital por razones de género. Incluso cuando se trata de

personas públicas y en caso de difusión de material íntimo no puede realizarse sin su consentimiento, no debe incentivarse la visualización de dicho material.

Se considera conveniente evitar la reproducción de comentarios publicados en redes que constituyan violencia por motivos de género, a excepción de que esos contenidos se difundan junto al contexto adecuado para informar sobre la problemática.

En los casos de obtención y difusión de material íntimo sin consentimiento se recomiendan abordajes que apunten a frenar la viralización del material. Para esto es importante evitar difundir las plataformas o sitios web o videos donde

el mismo puede estar alojado, al igual que la divulgación de nombre, imágenes o cualquier otra información que permita identificar a la persona sin su consentimiento explícito. Es preciso evitar difundir este material aunque esté pixelado/blureado. La difusión de las redes sociales de la víctima y el domicilio real también puede afectar su privacidad e intimidad. Es importante advertir a las audiencias, que según sea el caso, la difusión de material íntimo sin consentimiento puede configurar un delito y/o una contravención.



PRIVILEGIAR ENFOQUES DE PREVENCIÓN

Es importante difundir la información sobre los diferentes tipos de violencia digital. Asimismo se sugiere proporcionar los datos relativos a mecanismos de protección y asistencia a las víctimas. La educación digital y la alfabetización en derechos humanos son herramientas

fundamentales y permiten desarrollar habilidades para prevenir este tipo de violencias. En esta línea, se sugiere dar información sobre uso responsable de las plataformas digitales, estrategias de cuidado y autoprotección, recursos de prevención, entre otros.



UTILIZAR LENGUAJE PRECISO

Se desaconseja la utilización de términos como “pornovenganza” o cualquiera de sus variantes, ya que alude a una represalia frente a la actitud de quien esté o haya estado en situación de violencia. El término pornografía, refiere a un mate-

rial que se ha creado con fines de comercialización y a ser expuesto a terceras personas y esto no es lo que sucede cuando se difunden materiales íntimos o grabados en situaciones de la intimidad.



PROMOVER LA INCLUSIÓN DE EDITORAS DE GÉNERO EN LOS MEDIOS

Designar editoras de género con condiciones de trabajo adecuadas y remuneradas en los medios audiovisuales ayuda a garantizar la perspectiva de género y

reduce enfoques prejuiciosos, estigmatizantes y discriminatorios de manera transversal en todos los contenidos y coberturas. El trabajo de las editoras de

género favorece la construcción de una agenda mediática igualitaria y diversa. Además, impulsa capacitaciones de género, diversidad y derechos humanos en las redacciones, contribuye a la visibilidad y participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los medios y ayuda a evitar la reproducción de las violencias. En caso de

que por el tamaño o la capacidad del medio esto no sea posible se sugiere realizar capacitaciones periódicas sobre estos temas. En cuanto a la conformación de los equipos de trabajo es importante tomar en cuenta los lineamientos establecidos por la Ley de equidad de género y cupo trans en los medios.



IMPULSAR PROTOCOLOS CONTRA LA VIOLENCIA DIGITAL Y CAPACITACIONES

Se recomienda promover en los espacios de trabajo el uso de protocolos ante situaciones de violencia digital, incluyendo protocolos de seguridad y capacitación en ciberseguridad digital, para

reducción de riesgos. La capacitación de periodistas y comunicadores/as sobre perspectiva de género contribuye en la sensibilización del tema y en abordajes respetuosos de derechos.

GLOSARIO: Formas de violencia de género digital

1 **Obtención no consentida de material íntimo:**

Es la obtención, sin expresa autorización y consentimiento, de contenidos de desnudez, naturaleza sexual o representaciones sexuales explícitas.⁵

2 **Difusión no consentida de material íntimo:**

Es la difusión, publicación, distribución, facilitación, cesión y/o entrega a terceros imágenes, grabaciones y/o filmaciones de carácter íntimo sin el consentimiento de la persona y a través de cualquier tipo de comunicación electrónica, de transmisión de datos, páginas web y/o a través de cualquier otro medio de comunicación.⁶

3 **Hostigamiento digital o ciberhostigamiento:**

Hasta la fecha no hay una definición única del ciberhostigamiento, ya que abarca una gran variedad de comportamientos digitales abusivos. En términos generales puede definirse como una actividad intencional y reiterada realizada mediante computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, que puede constituir o no actos inofensivos por separado, pero que, en conjunto, constituye un patrón de conductas amenazantes que socavan la sensación de seguridad de una persona y le provocan miedo, angustia o alarma (EIGE, 2017: 4; PRC, 2018; Maras, 2016). Esta actividad puede estar dirigida también contra familiares, amistades o la pareja sentimental de la víctima. A diferencia del ciberacoso, el ciberhostigamiento implica un patrón y la realización de más de un hecho a lo largo de un tiempo usando las TIC, con el objetivo reiterado de hostigar, acechar, molestar, atacar, humillar, amenazar, asustar u ofender a una persona o abusar verbalmente de ella (UNODC, 2015). Puede consistir en correos electrónicos, llamadas, mensajes de texto, chat en línea o el envío constante de comentarios obscenos, vulgares, difamatorios o amenazantes por internet. Algunas de las conductas que puede abarcar son: Espiar, obsesionarse o compilar información en línea sobre alguien y entablar comunicación con la persona sin su consentimiento; enviar constantemente solicitudes de amistad en redes sociales; unirse a todos los grupos en línea de los que esta forma parte; dar seguimiento a las notas publicadas por la víctima en redes sociales por medio de conocidos que tengan en común, colegas, amistades o familiares, o ver constantemente su perfil para que ella lo note (UNODC, 2019). Llamar o enviar correos,

5. <https://cpdp.defensoria.org.ar/2020/07/28/la-difusion-no-consentida-de-imagenes-intimas-en-el-codigo-penal-el-senado-de-la-nacion-dio-media-sancion-al-proyecto/> Conforme proyecto de Ley

6. Conforme redacción del art. 71 bis, el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mensajes de texto o de voz de forma repetitiva, incluso mensajes amenazantes o que busquen mantener el control sobre la víctima⁷. En el ámbito de la CABA el hostigamiento digital se encuentra tipificado y sancionado como contravención.⁸

4

Ciberacoso:

Implica el uso intencional de las TIC para humillar, molestar, atacar, amenazar, alarmar, ofender o insultar a una persona (Maras, 2016). A diferencia del ciberhostigamiento, en el que hay un patrón de comportamientos amenazantes, en el caso del ciberacoso basta con un solo incidente, aunque puede implicar también más de uno (UNODC, 2019). El ciberacoso puede adoptar numerosas manifestaciones y estar asociado a otras formas de violencia en línea. Por ejemplo, puede incluir el envío de mensajes no deseados e intimidantes por correo electrónico, texto o redes sociales; insinuaciones inapropiadas u ofensivas en redes sociales o salas de chat; violencia verbal y amenazas en línea de violencia física o muerte; discurso de odio; el robo o la publicación de información personal, imágenes y videos, y la difusión de información falsa o rumores para dañar la reputación de una persona (EIGE, 2017; APC, 2017, UNODC, 2019).⁹

Los perpetradores de ciberacoso pueden ser trolls, que publican comentarios extremadamente ofensivos y virulentos para provocar una reacción emocional y una respuesta de otras personas usuarias de internet. Este comportamiento se denomina troleo (Maras, 2016). El **troleo de género** es la publicación de mensajes, imágenes o videos, así como la creación de hashtags, con el propósito de molestar a mujeres y niñas o incitar a la violencia contra ellas (REVM-ONU, 2018; Mantilla, 2013).

5

Ataques coordinados masivos (trolling):

En la cultura popular de nuestro país, el trolling está emparentado con la acción de grupos organizados en redes sociales con el objetivo de generar distracción en temas de agenda por medio de insultos, bromas y fake news, tomando a instituciones o sujetos como blanco de desacreditación y desprestigio de forma masiva.¹⁰

6

Deepfake:

Desde 2017 existen programas de software que utilizan técnicas de aprendizaje automático para intercambiar la cara de una persona con la de otra (Knight, 2019). Estos programas se están usando para crear videos pornográficos falsos y publicarlos en línea (Farokhmanesh, 2018). Con estos videos se ha atacado en particular a mujeres que participan en la vida política; sin embargo, se prevé que su uso se extenderá puesto que esta tecnología se ha vuelto más accesible para usuarios que no son exper-

7. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

8. Conforme redacción del art. 71 bis, el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

9. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

10. Conforme definición utilizada en el “Informe Trolling” de fecha 30 de julio de 2020, del INADI y el Observatorio de la Discriminación en Internet: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/31082020_trolling.pdf

tos (Deeptrace, 2019). Además, dado que los videos deepfakes utilizan técnicas de aprendizaje automático, a la larga podría ser difícil distinguir entre un video falso y uno real sin la ayuda de herramientas forenses (Maras y Alexandrou, 2018).¹¹

7 Acceso, uso, control, manipulación, intercambio o publicación no autorizada de información privada y datos personales (doxing o doxxing):

Esta forma de violencia se manifiesta en forma de ataques a cuentas en línea o dispositivos de una persona (teléfonos móviles, computadoras, tabletas, etc.) para obtener, manipular y/o publicar información de manera no autorizada mediante el robo de contraseñas, instalación de programas espías, robo de equipo o registradores de teclas (APC, 2017). Puede involucrar también el acceso no autorizado y control total de cuentas o dispositivos de una persona.¹²

8 Suplantación y robo de identidad:

Es una actividad que consiste en hacerse pasar por otra persona en línea usando sus datos personales con el fin de amenazarla o intimidarla (Women's Media Center, 2019). Esto puede hacerse mediante la creación de perfiles o cuentas falsas en redes sociales o la usurpación de cuentas de correo o números de teléfono que puedan ser utilizados para contactar amistades, familiares, colegas o conocidos de la víctima con el propósito de entablar comunicación y tener acceso a información sobre ella (APC, 2017; Barrera, 2017).¹³

9 Actos que implican la vigilancia y el monitoreo de una persona:

El monitoreo y la vigilancia constantes de las actividades de una persona en línea y fuera de internet o de su ubicación constituyen formas de violencia que pueden realizarse con la intervención de diferentes tecnologías (APC, 2017).

- Se pueden realizar con un spyware instalado en el celular de la víctima para monitorearla clandestinamente o robar su información.
- También se efectúan con dispositivos de geolocalización ubicados en automóviles o en bolsas de mano, juguetes, cámaras de vigilancia, asistentes virtuales o dispositivos inteligentes conectados. El spyware es un tipo de software malicioso que se instala en los dispositivos de una persona para registrar todo lo que hace, incluidos los mensajes de texto, los correos electrónicos, las fotografías o hasta todas las teclas pulsadas. Con ciertos tipos de software maliciosos, los agresores pueden encender de forma remota la cámara o el micrófono del teléfono móvil, rastrear la ubicación de la víctima, monitorear el uso de aplicaciones o interceptar llamadas.¹⁴

11. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

12. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

13. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

14. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

10 Grooming:

Comete este delito quien, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma (Conf. art. 131 Código Penal).

RECURSOS:

- [Manual de campo de acoso en línea](#)
- [¿Cómo evitar ser una víctima en las redes sociales?](#)
- [Las TICs: Herramientas clave para el combate a la violencia contra las mujeres Por CIM/OEA La recién concluida XII Conferencia](#)
- [Curso sobre violencia digital del campus virtual de UNFPA](#)
- [¿Qué herramientas podemos usar para impedir acciones que incitan al odio en Instagram?](#)
- [Centro de Respuesta a la Violencia en Línea. Prevención y lucha contra la violencia en línea contra las mujeres periodistas](#)
- [Servicio de asistencia de emergencia digital gratuito dedicado a periodistas y activistas](#)

MATERIALES DE CONSULTA:

- Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Violencia de género digital. Consideraciones para el debate público y parlamentario. Marzo de 2022.
<https://adc.org.ar/wp-content/uploads/2022/04/ADC-Informe-Violencia-de-genero-digital.pdf>
- Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Aportes para el abordaje de la violencia de género digital. Junio 2021:
<https://adc.org.ar/wp-content/uploads/2021/06/ADC-Aportes-para-el-abordaje-de-la-violencia-de-g%C3%A9nero-digital.pdf>
- Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Estado de la violencia online contra las mujeres en Argentina. 2017:
<https://adc.org.ar/informes/estado-la-violencia-online-las-mujeres-argentina/>
- Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación (TEDIC). Violencia de género en Internet en Paraguay. Julio de 2021
<https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2021/08/Violencia-Digital-TEDIC-WRO-2021-ES-v01.pdf>
- Defensoría del Público. Violencia Digital por motivos de género en América Latina. Marzo de 2022.
<https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2022/04/-libro-violencia-digital.pdf>
- Defensoría del Pueblo. Violencia contra las mujeres en el entorno digital. Conceptos, derechos y recomendaciones. Marzo de 2019.
<https://cpdp.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/4/2019/03/Violencia-contra-la-mujer-Cuadernillo.pdf>
- Defensoría del Pueblo de CABA. Monitoreo de la violencia política en línea hacia las precandidatas y precandidatos durante las elecciones 2021 en CABA. 2021:
<https://defensoria.org.ar/noticias/monitoreo-de-la-violencia-politica-en-linea-hacia-las-precandidatas-y-precandidatos-elecciones-2021-en-caba/>
- Comunicación para la Igualdad. Ser periodistas en Twitter. 2020:
https://www.dropbox.com/s/sdjt6san1219gpk/Ser%20Periodistas%20en%20Twitter_Cuellar-Chaher%20COMPLETO%20%29.pdf?dl=0

- ❧ Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales. Una aproximación a partir del análisis de la campaña electoral en Twitter, Facebook e Instagram durante 2019. <https://www.ela.org.ar/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP187&cnl=87&opc=53&odcontenido=4234&codcampo=20>
- ❧ Comunicación para la Igualdad. ¿Es posible debatir en medio de discursos de odio? 2021. <https://www.dropbox.com/s/0yj5sebth9837cc/Es%20posible%20debatir%20-%20Completo-%202021.pdf?dl=0>
- ❧ Cuidarnos en Red. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Guía de actuación frente a situaciones de violencias por razones de género en entornos digitales. Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento. Noviembre de 2020. <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/drive/archivos/guiaentornosdigitales.pdf>
- ❧ Iniciativa Spotlight y UNFPA. Violencia Digital de Género. Abordaje con adolescentes desde la ESI. 2019: <https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/esi-cartilla-web.pdf>
- ❧ Monitor de agresión a candidatas: www.conductaenredes.org
- ❧ Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Gobierno de España. Violencia digital de género: una realidad invisible. Abril de 2022. https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2022-04/violenciadigitalgenerounarealidadinvisible_2022.pdf
- Organización de Estados Americanos (OEA). La violencia de género en línea contra las mujeres y las niñas. Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Manual-La-violencia-de-genero-en-linea-contr-a-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- ❧ Organización de Estados Americanos (OEA). Combatir la violencia en línea contra las mujeres. Un llamado a la protección. 2019: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/20191125-ESP-White-Paper-7-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN.pdf>
- ❧ OEP. Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital. 2021: https://asuntosdelsur.org/wp-content/uploads/2020/11/GUIA_CIBERACOSO_IMPRESA.pdf

- ❧ ONU Mujeres. Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital: Lo que es virtual también es real. 2020.
<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>
- ❧ Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (REVM-ONU). A/HRC/38/47. Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. (2018).
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/184/58/PDF/G1818458.pdf?OpenElement>
- ❧ UNESCO. The Chilling: Tendencias globales en la violencia en línea contra las mujeres periodistas. 2022:
<https://en.unesco.org/publications/thechilling>
- ❧ UNESCO. Violencia en línea contra las mujeres periodistas. 2021:
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375136_spa

